



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

12 de septiembre de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, a regir durante el año 2019, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados, valoración económica de la propuesta, y ello conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del texto íntegro de la Ordenanza Nº 4, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:

*1.- Inclusión de un **preámbulo** con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Se propone la modificación del **apartado 1 del artículo 6º**, al objeto de ampliar el plazo de presentación de las pertinentes solicitudes de los beneficios*

Código Seguro De Verificación	AL9nWW+1GcVKopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





tributarios de carácter potestativo cuyo disfrute prevé la propia Ordenanza, contemplando que, en todo caso, y salvo que para la bonificación concreta que se trate se establezca específicamente un plazo distinto, las solicitudes se podrán formular hasta tanto no haya finalizado la construcción, instalación u obra a que afecte.

De igual modo se propone la inclusión de un nuevo párrafo en el citado apartado con la finalidad de limitar el importe máximo de las bonificaciones potestativas aplicadas al amparo de lo recogido en la Ordenanza, estableciéndose al efecto que no puedan superar los 300.000 euros para cada construcción, instalación u obra, con la excepción de aquellas que, por su finalidad y naturaleza, puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 7º.1 de dicha Ordenanza.

3.- Se contempla la modificación del **artículo 9º.1** de la Ordenanza, aclarando que la bonificación que regula sólo es aplicable a las construcciones, instalaciones u obras que se refieran a viviendas de protección oficial realizadas por empresas u organismos íntegramente dependientes del Ayuntamiento de Málaga.

4.- Se prevé la inclusión de una **Disposición Transitoria**, que afecta a las bonificaciones potestativas previstas en los apartado 2 y 4 del artículo 7º de la Ordenanza, con el fin de posibilitar el reconocimiento de dichos beneficios tributarios a aquellas construcciones, instalaciones y obras que no hayan finalizado a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, siempre, claro está, que se soliciten en los plazos previstos en los mencionados preceptos.

5.- Se propone, por último, la modificación de la **Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2019 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, que habrá de regir durante el año **2019**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	AL9nWW+1GcVKopj7hnosOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

